



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 007- 2018-MDP



Pacocha, 16 de marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Dictamen N° 009-2018-CDLIA-MDP de la Comisión de Desarrollo Local Institucional y de Administración, del Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 57-2018-SGAT-MDP, de la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 075-2018-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2018, se debatió el punto de Agenda; "ORDENANZA MUNICIPAL TASA DE INTERESES MORATORIOS", y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias establece que: "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual el que rige a partir del 01 de marzo del 2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, aplicable a los tributos administrados y/o recaudados, por la Municipalidad Distrital de Pacocha, en el año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente en tanto la SUNAT no lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Administración y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que Secretaria General se encargue de su publicación e Imagen Institucional de su difusión en la página web de la Municipalidad Distrital de Pacocha y en el portal de transparencia correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL Y UNICA

Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias necesarias, para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GM
SPPRGT
SGAT
SIDI
SATI
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog CARMEN NATALI ZARZURI MOLINA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE

RECIBIDO
03 ABR 2018